

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que una vez consultada la plataforma SIRNA (Registro Nacional de Abogados) de la Rama Judicial, no figura el abogado CARLOS FERNANDO NARVAEZ BENAVIDES con correo electrónico registrado en dicha plataforma, encontrándose si con registro vigente de abogado.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

INTERLOCUTORIO

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO : 2021-00106-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede se procede en primer lugar a tenerse por notificado por conducta concluyente al señor OSCAR ENRRIQUE TORRES, de conformidad al art. 301 del CGP, así mismo se le informa que no puede tenerse en cuenta el poder otorgado por el apoderado judicial como quiera que este no cuenta con email debidamente registrado ante el Registro Nacional de abogados, tal y como lo estipula el art. 5 del Decreto 806 de 2020, por lo que por el momento no se le reconocerá personería para actuar al abogado CARLOS FERNANDO NARVAEZ BENAVIDES.

De otro lado y teniendo en cuenta que aún el ICBF y el Instituto de Medicina Legal no han allegado el cronograma para la toma de muestras de ADN, dentro del convenio interinstitucional para la práctica de dichos experticios genéticos, se les requiere a las partes con el fin que procedan a informar si pueden sufragar el valor de la prueba y hacerlo de manera particular en otra entidad debidamente autorizada por la ONAC; así mismo se ordena oficiar al ICBF con el fin que indiquen si ya se cuenta con el precitado convenio debidamente firmado y se allegué el precitado cronograma de ser el caso.

A través del centro de servicios, se ordena compartir el vínculo del expediente a las partes con el fin que se pronuncien respecto de lo aquí resuelto, advirtiéndosele al demandado que para esta clase de procesos se requiere de derecho de postulación, debiendo su apoderado subsanar la falencia ya avistada.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

Firmado Por:

**Gloria Jacqueline
Juez
Juzgado De
Familia 001
Armenia -**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 03-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Marin Salazar

Circuito

Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b352bfad6029b90620126a321d0d270b6b76d3a671858374019f04874187809f

Documento generado en 02/02/2022 12:35:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**